OTROSI MODIFICATORIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y GRUPO EMPRESARIAL Y SOCIAL ARISTIZABAL S A.S. – GEMSOAR S.A.S.

CONTRATO No. 2026-06-063

Entre los suscritos;

1. **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFIMANIZALES** -, establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante el Acuerdo No. 04 de 1992, transformado mediante el Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997, y regido actualmente por sus estatutos adoptados mediante el Acuerdo No. 1091 de 2021 del Concejo de Manizales, identificado con Nit No 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.356 designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0147 del 30 de abril de 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo de 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra;

2. **GRUPO EMPRESARIAL Y SOCIAL ARISTIZABAL S.A.S – GEMSOAR S.A.S** identificada con Nit. No. 901.746.512-1 de Manizales, representada legalmente por la Sra. ANA MARIA ARISTIZABAL GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.591.177 y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO;**

Hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio al Contrato de Arrendamiento No. 2026-06-063, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que INFIMANIZALES suscribo contrato de arrendamiento No. 2026-06-063 con la jurídica GRUPO EMPRESARIAL Y SOCIAL ARISTIZABAL S.A.S – GEMSOAR S.A.S**.,** representada legalmente por la señora ANA MARIA ARISTIZABAL GARCÍA, sobre el siguiente bien inmueble: *ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO, LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 23 Y 24 CON CALLES 31 Y 32 BARRIO FUNDADORES, ESTACIÓN DEL CABLE AEREO, COMUNA CUMANDAY DE LA CIUDAD DE MANIZALES;* ***2.*** Que el clausulado de la aceptación de la oferta en la cláusula del *valor y forma de pago*, estableció la forma de pago, mas no el valor a cancelar como canon de arrendamiento, el cual fue establecido en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CICUENTA PESOS MCTE ($5.705.650); **3.** Que el plazo del contrato fue establecido en la aceptación de la oferta de manera errónea, toda vez que el plazo planteado desde la creación del

proceso fue de ciento cuatro (104) meses y no de ciento cuarenta (140) meses; **4.** Que se hace necesario modificar la clausula del plazo y del valor y forma de pago que se establecieron en la aceptación de la oferta anexo al SECOP II; **5.** Que las partes encuentran conveniente la suscripción de la presente modificación al contrato suscrito; **6.** Que conforme las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el contrato originario y por la Ley.

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula de *PLAZO*, al contrato de arrendamiento No 2026-06-063 suscrito entre las partes, así:

> **PLAZO:** *El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cuatro (104) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.*

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula de *VALOR Y FORMA DE PAGO,* al contrato de arrendamiento No 2026-06-063 suscrito entre las partes, así:

> ***VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El canon de arrendamiento será fijado en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CICUENTA PESOS MCTE ($5.705.650), los cuales serán cancelados durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada periodo.*
>
> *... (...)"*

TERCERA. PERVIVENCIA. Las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento No 2026-06-063 y sus modificaciones continúan plenamente vigentes.

Para constancia se firma en Manizales a los 09 OCT 2026

Por INFI-MANIZALES **JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO**
Gerente General

Por el ARRENDATARIO **ANA MARIA ARISTIZABAL GARCÍA**
Rep. Legal GEMSOAR S.A.S

Firma el supervisor designado en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN **JULIANA PATIÑO ALCALA**

Aprobó: **ERU** Secretario General
Proyectó: **DAM** Profesional Esp. Secretaria General